



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la universalización de la salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°162-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 04 de Julio de 2020.

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 516-2020-MDSM-GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 047-2020-COVID-19/GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME N° 233 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, elaborado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales recomiendan se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "Renovación de Puente, Losa de Concreto, Muro de Contención y Gavión, en el (la) Puente Pujún en la Localidad Carhuayoc, distrito de San Marcos, Provincia de Huari, departamento Ancash", por el plazo de ciento sesenta y un (161) días calendarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 04 de octubre del 2019, se suscribió el Contrato de Licitación Pública N° 013-2019-MDSM/CS entre el representante de la Entidad y la Empresa Ejecutora CONSORCIO SAN LUIS, para la ejecución de la obra: "Renovación de Puente, Losa de Concreto, Muro de Contención y Gavión, en el (la) Puente Pujún en la Localidad Carhuayoc, distrito de San Marcos, Provincia de Huari, departamento Ancash", por el monto total de S/. 3,016,949.45 (inc.IGV) y por el plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de





## Municipalidad Distrital de San Marcos

la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1486, se establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, cuya Disposición Complementaria Transitoria Segunda establece los procedimientos para la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Que, con la Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE se formalizó la aprobación de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD: "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2020-COVID-19/GM/MDSM se aprobó la Directiva N°002-2020-COVID-19/GM/MDSM: "Directiva que establece el Protocolo Sanitario de Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, en la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos";

Que, con el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio del 2020, se aprobó la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM. Dentro de las actividades económicas autorizadas se encuentra el sector construcción (Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC);

Que, mediante CARTA N° 028-2020/D.T.M.C-R.C., ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad el 19 de junio del 2020 a las 16:08 horas, el Representante Legal Común del CONSORCIO SAN LUIS encargado de la ejecución de la citada Obra, presentó la solicitud de la Ampliación Excepcional de Plazo de acuerdo al Decreto Legislativo 1486 y la Directiva 005-2020-OSCE/CD;





## Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, mediante el INFORME N° 034 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/RCLP, de fecha 03 de julio del 2020, el Administrador de Contrato de Obras Públicas recomendó a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que, luego de haber verificado y evaluado la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra en mención, esta continúe con su trámite respectivo, de tal manera que se notifique al contratista el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud;

Que, a través del Informe N° 0096 COVID19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, el ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ, Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, recomendó que se continúe con el trámite de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra referida;

Que, con Informe N° 233- COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, el Ing. Cesar Luera Vega, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, requirió a la Gerencia Municipal que se continúe con el trámite de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra señalada;

Que, con Memorandum N° 066-2020-COVID-19/GM/MDSM, de fecha 04 de julio del año en curso, la Gerencia Municipal solicitó a la Gerencia que emita una opinión legal respecto a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra indicada;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 516-2020-MDSM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala como base legal de su Informe las siguiente normativa: Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 29783 Ley seguridad y Salud en el Trabajo, D.U. N° 08-2019 Decreto Urgencia que establece medidas extraordinarias para la reactivación de obras públicas, D.U. N° 044-2019 Decreto Urgencia que establece medidas para establecer la protección de salud y vida de los trabajadores, Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA, Aprobar el documento Técnico: Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19, Escenario de Transmisión Focalizada, D.U. N° 026-2020 Decreto Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, Decreto Supremo N° 046-2020-PCM,



## Municipalidad Distrital de San Marcos

Decreto Supremo que precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19, Decreto Supremo N° 053-2020-PCM, Decreto Supremo que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, Decreto Supremo N° 058-2020-PCM, Decreto Supremo que modifica el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otras medidas”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 516-2020-MDSM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala además, como base legal de su Informe las siguiente normativa:, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, Aprobar el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, Decreto Supremo N° 080-2020-PCM Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, Resolución Ministerial N° 265 -2020-MINSA, Modificar el Documento Técnico: Lineamiento para la Vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones, Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, Modificar los numerales 6.1.10 7.3.4 y 8.6 del Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo del Exposición a COVID-19” aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, Decreto legislativo N° 1486-2020 Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas”;





## Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, mediante INFORME LEGAL N° 516-2020-MDSM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala como base legal de su Informe las siguiente normativa: Decreto legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID -19, Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria de decreto legislativo N° 1486, Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancia que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID – 19, Resolución N° 069-2020-OSCE/PRE, Formalizan la rectificación de la directiva N° 005-2020-OSCE/CD “Alcances y disposición para la reanudación de la obra públicas y contratos de supervisión en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486”;

Que, con Decreto Supremo N°044-2020-PCM y sus prórogas, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, establece lo siguiente respecto a la reactivación de las obras públicas: “Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones: a. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente: - Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra. - Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda. - Programa de ejecución de



## Municipalidad Distrital de San Marcos

obra (CPM). - Calendario de avance de obra actualizado. - Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente. - Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado. - Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual. b. El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra;

Que, asimismo, la Directiva N°005-2020-OSCE/CD establece los procedimientos, alcances, disposiciones y plazos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias;

Que, según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°101-2020-PCM: "Computo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", publicada el 04 de junio del 2020, indica lo siguiente: "Dispónese la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 516-2020-MDSM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que: "al respecto, se entiende que ya se cuenta con una autorización para la





## Municipalidad Distrital de San Marcos



reanudación de actividades para la ejecución de obras, por lo que se estaría cumpliendo con la condición básica para proceder con lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, y por ende el ejecutor de obra ya está apto para presentar la documentación señalada en el literal a) de dicha disposición. El cómputo de plazo de los quince (15) días calendarios para la presentación de dichos documentos, regirá a partir del viernes 05 de junio del 2020, fecha en que entra en vigencia el Decreto Supremo N°101-2020-PCM;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 516-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Con Carta N° 028-2020/D.T.M.C-RC, de fecha 18 de junio del 2020, el CONSORCIO SAN LUIS comunicó a la Entidad lo siguiente: "(...). 5.3. CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL. Para la cuantificación del plazo excepcional de ejecución de obra se ha tomado como punto de partida del tiempo contractual restante, el cual es de 32 días calendarios y a partir de ahí como producto del análisis de costos unitarios considerando nuevos rendimientos del personal de obra en la aplicación de protocolos, se ha determinado la duración del saldo de actividades o partidas contractuales. (...);



Que, mediante INFORME LEGAL N° 516-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Con la Carta N° 028-2020/D.T.M.C-RC, de fecha 18 de junio del 2020, el CONSORCIO SAN LUIS comunicó a la Entidad lo siguiente: "(...). 6. CÁLCULO DEL PLAZO EXCEPCIONAL CONTRACTUAL AMPLIADO. EL plazo excepcional contractual ampliado ha sido calculado considerando los nuevos rendimientos del personal de obra con la aplicación obligatoria de protocolos sanitarios para evitar la propagación del COVID-19. Es así que el tiempo para la adecuación e implementación se ha cuantificado en 20 días calendarios, sumados al tiempo excedente con rendimientos replanteados del personal obrero (30 días), más los 32 días calendarios que restaban para la culminación de obra en condiciones normales nos da como resultado un total de 82 días calendarios que nos queda para culminar contractualmente la obra, es decir para ejecutar el 26.70% de saldo a nivel de avance físico y de esta manera llegar al 100% de metas físicas que contempla el expediente técnico de la obra";



Que, mediante INFORME LEGAL N° 516-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Con la Carta N° 028-2020/D.T.M.C-RC, de fecha 18 de junio del 2020, el CONSORCIO SAN LUIS comunicó a la Entidad lo siguiente: "(...). 7. CONCLUSIONES. Por las razones expuestas de



## Municipalidad Distrital de San Marcos

hecho, técnicas legales debidamente comprobadas y documentadas en el presente informe, resulta demostrada la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo contractual de obra y de manera excepcional, desde el 05 de julio hasta el 24 de setiembre de 2020, es decir por un periodo calendario de 82 días”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 516-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “A través del Informe N° 034 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/RCLP, el Administrador de Contratos de Obras Públicas comunicó a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que: “(...). IV. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO. 5.1. SUSTENTO TECNICO: El fundamento técnico sobre el cual se fundamenta esta solicitud de AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO, no sustenta adecuadamente los requisitos mínimos según lo establecido en la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 516-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “A través del Informe N° 034 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/RCLP, el Administrador de Contratos de Obras Públicas comunicó a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que: “(...). VI. CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO: Plazo contractual, Plazo de ejecución de Obra : 120 días calendarios, Fecha de Inicio de Obra : 21 de Octubre del 2019, Inicio Primera Paralización : 02 de Diciembre del 2019, Fin de Primera Paralización : 20 de Diciembre del 2019, Inicio Segunda Paralización : 30 de Diciembre del 2019, Fin de Segunda Paralización : 31 de Diciembre del 2019, Inicio de Suspensión : 22 de Enero del 2020. Fin Plazo Contractual : 17 de Febrero del 2020, Nueva fecha de Culminación (Ampliación N° 01 por 17 días) : 07 de Marzo del 2020. Término de la Suspensión : 01 de Marzo del 2020. Nuevo Inicio de Ejecución de obra : 02 de Marzo del 2020. Fecha de paralización por COVID 19 : 16 de marzo del 2020. Nueva Culminación de obra por suspensión de plazo : 16 Abril del 2020. Saldo de plazo de ejecución : 32 días calendarios. Cálculo de la nueva fecha de término de la obra: Ampliación Excepcional de Plazo : 161 días calendario. El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del estado de emergencia Nacional: 81 días calendarios. Elaboración de la Ampliación excepcional de plazo en concordancia a lo señalado en: D.L. 1486 y la directiva N° 005-2020-OSCE/CD: 15 días calendarios. Plazo de Pronunciamiento de la Entidad sobre AEP del Ejecutor de Obra: 15 días calendarios”;





## Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, mediante INFORME LEGAL N° 516-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "A través del Informe N° 034 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/RCLP, el Administrador de Contratos de Obras Públicas comunicó a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que: "(...). El impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarios: 20 días calendarios. El impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes: 30 días calendarios TIEMPO FALTANTE POR LABORAR : 32 días calendario. POR LO TANTO, LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO POR SERÁ 161 DÍAS CALENDARIOS, prorrogándose la nueva fecha de reinicio de obra a partir del 25 de Julio al 24 de Setiembre del 2020, quedando establecido los siguientes hitos. Sin embargo, el ejecutor de obra ha cuantificado correctamente la solicitud de la Ampliación Excepcional de Plazo. En resumen, el ejecutor de obra en su informe indica que reinicio de obra es a partir 25 de Julio al 24 de Setiembre del 2020. Por lo tanto, de acuerdo a la Cuantificación de plazos, que se ha determinado por el suscrito no discrepa con los plazos determinados por el ejecutor CONSORCIO SAN LUIS. Por los que los documentos requeridos de la solicitud de la A.E.P es SUSTENTATORIO";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 516-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "A través del Informe N° 034 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/RCLP, el Administrador de Contratos de Obras Públicas comunicó a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que: "(...). XVII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. El ejecutor de obra no acreditado fehacientemente los costos. Tal como lo establece en el numeral 7.2.4, que "Para el pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos". Se requiere 20 días calendario para la implementación de medidas y adaptación de los ambientes de trabajo previo al reinicio de la obra. El tiempo probable para culminar la obra es de 161 días calendarios. El total de días de Ampliación Excepcional de Plazo es de 82 días calendarios. Con la aprobación de la presente solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, el nuevo plazo de término sería el 24 de Setiembre del 2020. (25.07.2020 al 24.09.2020). Se recomienda a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública se FIRME el ACTA DE ACUERDO DE INICIO DE



## Municipalidad Distrital de San Marcos

ADECUACION por un plazo de 20 días calendarios tal como lo plantea ejecutor de obra iniciando el 05 de Julio del 2020 y se plantee la fecha de cierre 24 de Julio del 2020”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 516-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “A través del Informe N° 034 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/RCLP, el Administrador de Contratos de Obras Públicas comunicó a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que: “(...). DOCUMENTOS ADJUNTOS AL PRESENTE. - Cuantificación de la ampliación excepcional de plazo contractual, basada en la ruta crítica de obra (forma parte del presente documento). - Nuevo cronograma de ejecución (Gantt). Si cumple. - Programa de ejecución de obra (CPM). No cumple - Calendario de avance de obra actualizado (cronograma valorizado). No cumple. - Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos. Si cumple - Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado. No cumple. - Cambio de persona clave: No ingresa información de cambio”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 516-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “Posteriormente, con el Informe N° 0096 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, recomendó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural lo siguiente: “VII. RECOMENDACIONES: 7.1. Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural continuar con el trámite de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: “RENOVACIÓN DE PUENTE, LOSA DE CONCRETO, MURO DE CONTENCIÓN Y GAVIÓN; EN EL(LA) PUENTE PUJUN EN LA LOCALIDAD CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, de tal manera que en base al presente informe del área usuaria encargada de la ejecución de proyectos de inversión pública, se formalice el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud mediante un acto resolutivo, y se notifique sobre la misma a la empresa contratista ejecutora CONSORCIO SAN LUIS, tomando en cuenta los plazos establecidos en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486 y la Directiva N°005-2020-OSCE/CD”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 516-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “Asimismo, con el Informe N° 233 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural comunicó a la Gerencia Municipal que: “(...). D. ANÁLISIS. 1. Se revisó el





# Municipalidad Distrital de San Marcos

por el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, donde concluye lo siguiente. D. La empresa contratista CONSORCIO SAN LUIS, ha cumplido con presentar el Calendario de Avance de Obra Actualizado, sustentado en el programa de ejecución de obra, pero este es INCONSISTENTE ya que la cuantificación de plazos que ha determinado este despacho discrepa con los plazos determinados por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional. E. La empresa contratista CONSORCIO SAN LUIS, ha cumplido con presentar el Calendario De Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos, el cual se realizó en función de la programación de ejecución de obra, pero este es INCONSISTENTE ya que la cuantificación de plazos que ha determinado este despacho discrepa con los plazos determinados por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional”;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 516-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “Asimismo, con el Informe N° 233 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural comunicó a la Gerencia Municipal que: “(...). D. ANÁLISIS. 1. Se revisó el análisis Técnico y Legal del INFORME N° 096 COVID19TR-2020-MDSM- GDUR/SGEIP-JCCQ, presentado por el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, donde concluye lo siguiente. F. La empresa contratista CONSORCIO SAN LUIS, ha cumplido con presentar su Plan de Seguridad y Salud para los Trabajadores Actualizado, el cual no cumple con los lineamientos de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S 005-2012-TR y demás modificatorias y la R.M N° 239-2020 MINSA y sus modificaciones, la misma que debe ser congruente con el Plan para la Vigilancia prevención y control de COVID -19 en el trabajo. Por lo que, NO CUMPLE CON LO REQUERIDO, debiendo hacer la subsanación correspondiente una vez emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional. G. Respecto a la propuesta de reemplazo de personal clave, se mantiene con el mismo plantel técnico estipulado en el contrato, por no contar con solicitud de cambio de algún personal”;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 516-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “Asimismo, con el Informe N° 233 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural comunicó a la Gerencia Municipal que: “(...). D. ANÁLISIS. 1. Se revisó el





## Municipalidad Distrital de San Marcos

análisis Técnico y Legal del INFORME N° 096 COVID19TR-2020-MDSM- GDUR/SGEIP-JCCQ, presentado por el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, donde concluye lo siguiente.

**CONCLUSIONES:** Del Análisis del Ítem A se solicita a su despacho Aprobar Mediante Acto Resolutivo la ampliación excepcional por el plazo de ciento sesenta y un (161) días calendarios y se notifique sobre la misma a la empresa ejecutora CONSORCIO SAN LUIS. Del Análisis del Ítem B, C, D y E, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente al CONSORCIO SAN LUIS, luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional. Del Análisis del Ítem F, CONSORCIO SAN LUIS, ha cumplido con presentar su Plan de Seguridad y Salud para los Trabajadores Actualizado, el cual no cumple con los lineamientos de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S 005-2012-TR y demás modificatorias y la R.M N° 239-2020 MINSA y sus modificaciones, la misma que debe ser congruente con el Plan para la Vigilancia prevención y control de COVID -19 en el trabajo. Por lo que, **NO CUMPLE CON LO REQUERIDO**, debiendo hacer la subsanación correspondiente una vez emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional. Del Análisis del Ítem G, Respecto al Cambio de personal técnico, se mantiene con el del propuesto ya que no cuenta con ninguna solicitud para ello. Del análisis del Ítem H, no se aprueba, El costo total estimado por la empresa contratista CONSORCIO SAN LUIS, habiendo cuantificado los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 516-2020-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, formula la siguiente RECOMENDACIÓN: “Estando a los señalado por los Informes Técnicos emitidos por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y rural áreas; se recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: “Renovación de Puente, Losa de Concreto, Muro de Contención y Gavión, en el (la) Puente Pujún en la Localidad Carhuayoc, distrito de San Marcos, Provincia de Huarí, departamento Ancash”, por el plazo de Ciento Sesenta y Un (161) días calendarios”;

Que, asimismo, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2020-COVID-19/GM/MDSM de fecha 06 de mayo del 2020, se aprueba la “DIRECTIVA PARA EL TRABAJO REMOTO Y





## Municipalidad Distrital de San Marcos

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS EN FORMA VIRTUAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”;

Que, mediante INFORME N° 047-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, no realiza observaciones y formula la siguiente RECOMENDACIÓN: “En ese sentido, y de acuerdo a los informes técnicos y al informe legal, se remiten los actuados a su Despacho a fin de que se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: “RENOVACIÓN DE PUENTE, LOSA DE CONCRETO, MURO DE CONTENCIÓN Y GAVIÓN; EN EL (LA) PUENTE PUJÚN EN LA LOCALIDAD CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, por el plazo de Ciento Sesenta y Un (161) días calendarios. Asimismo, se recomienda que luego de ello, se notifique dicha resolución al Representante Legal del CONSORCIO SAN LUIS y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo”, por lo que debe de expedirse la Resolución correspondiente;

Contando con el Visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y normas conexas:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: “RENOVACIÓN DE PUENTE, LOSA DE CONCRETO, MURO DE CONTENCIÓN Y GAVIÓN; EN EL (LA) PUENTE PUJÚN EN LA LOCALIDAD CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, por el plazo de Ciento Sesenta y Un (161) días calendarios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, **NOTIFICAR al Supervisor y al Representante Legal del CONSORCIO SAN LUIS con la presente Resolución**, proceder conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
  
Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE